



SECRETARIA: Roldanillo, 14 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Asimismo, revisada la página Web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se observa que no recae sanción alguna al abogado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00051-00
Proceso: Verbal- Pertenencia Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante: Ananías García Arias
Demandado: Personas Indeterminadas
Auto: 0441

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. El certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos donde consta las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro se encuentra desactualizado, este data del 2018.
2. El certificado Catastral Especial donde aparece el avalúo del bien inmueble se encuentra desactualizado, data del 2018.
3. Se pretermitió lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, pues, se omitió aportar la dirección del demandante y su correo electrónico.
4. Atendiendo el pantallazo de la información catastral así como el certificado especial, el inmueble cuenta con nomenclatura, por tanto, deberá la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado GENARO RESTREPO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.138.481 y T.P No. 169.720 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante conforme al poder que le fue conferido.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7f7ce285c51360374f5ff5e4bdd51c7cd46ebc6a5a8baa580e0ba5273c3e38**

Documento generado en 14/03/2022 05:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>